



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Sandra Patricia Bonilla Diaz
Demandado	Nohora Consuelo de los Angeles Rojas Sarmiento Heredera determinada y herederos indeterminados de Orlando Rojas Corredor (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00026 00
Asunto	Convoca a audiencia
Fecha de la providencia	Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Como quiera, que por la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional, se suspendieron términos judiciales decretada por parte del Consejo Superior de la Judicatura del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, Se **DISPONE**:

Téngase por contestada la demanda por los herederos indeterminados a través de curador ad litem.

*Convocar a la audiencia inicial y/o única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O UNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	<u>Octubre 20 de 2020</u>
Hora:	8: 30 am.
Plataforma:	team
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Se les recuerda a partes y apoderados la obligación que les asiste de asistir a la audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones pecuniarias que establece el CGP; y procurar la presencia de sus testigos.

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a partes y apoderados para que actualicen con la debida antelación a la fecha programada, sus correos electrónicos y anunciar los canales virtuales a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Téngase como prueba documental, la aportada con la demanda y que obra a folios 5 al 22 y 30 a 32, a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

DE OFICIO

Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que indique con qué documento tramitó la cédula de ciudadanía Orlando Rojas Corredor, quien en vida se identificó con el No. 318.619. De existir Registro Civil de Nacimiento allegue copia vigente de nacimiento con notas marginales.

NOTIFÍQUESE



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 41 del 04/08/2020



AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria